

ACTA DE SELECCIÓN  
INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP -025 de 2017

OBJETO: “DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA COMERCIAL QUE PROMOCIONE AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER COMO DESTINO TURÍSTICO A NIVEL NACIONAL. TODO DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPITULO SANTANDER Y APROBADA POR EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DEL TURISMO”

## EL FONDO NACIONAL DEL TURISMO-FONTUR

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que FONTUR, el día diecisiete (17) de Mayo de 2017, envió a través de correo electrónico y publicó en la página web de la entidad y en el SECOP, los términos de la Invitación Privada a Presentar Propuestas FNTIP-025-2017, por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$315.469.935) INCLUIDO IVA.

SEGUNDO. Que el día veinticuatro (24) de Mayo de 2017, fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas de la invitación Privada a presentar Propuestas FNTIP-025 de 2017, se recibieron las siguientes propuestas:

PROponentes
CENTURY MEDIA S.A.S.
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.
SANTANDER AL EXTREMO S.A.S.
OPTIMA TM S.A.S.
ZAIA S.A.S.
DHRIS.A.S.
PUBLICA S.A.S.

TERCERO. Que el día treinta (30) de mayo de 2017, el Comité de Evaluación de FONTUR, procedió a verificar el cumplimiento de los criterios habilitantes de carácter jurídico y técnico. De conformidad con los términos establecidos en la Invitación Privada a presentar propuestas FNTIP- 025 de 2017, se envió a través de correo electrónico la solicitud de documentos subsanables.

CUARTO. Que del treinta (30) de mayo al primero (1) de Junio de 2017, se estableció el plazo para que se allegaran los documentos subsanables de las propuestas, término dentro del cual los proponente SANTANDER AL EXTREMO S.A.S., OPTIMA TM SA.S. y DHRIS.A.S. no allegaron la documentación solicitada y los proponentes FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S. y ZAIA S.A.S, allegaron la documentación solicitada.

QUINTO. Que el día dos (2) de Junio de 2017, el Comité de Evaluación de FONTUR, envió a través de correo electrónico de los proponentes, el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación de la Invitación Privada a presentar propuestas FNTIP- 025 de 2017, así:

### VERIFICACIÓN DE CONDICIONES HABILITANTES:

EMPRESA	VERIFICACIÓN JURIDICA	RNT	CONTRIBUCIÓN PARA FISCAL	HABILITA/NO HABILITA
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITA
CENTURY MEDIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITA
SANTANDER AL EXTREMO SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITA
OPTIMA TM S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITA
DHRI SAS BOGOTA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITA
ZAIA TRAVEL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITA
PUBBLICA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITA

NOTA 1: El proponente SANTANDER AL EXTREMO SAS, fue rechazado, toda vez que se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el numeral 3.1.3 Causales de rechazo literal i) "Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR", de los términos del proceso de selección FNT 025- 2017

NOTA 2: El proponente OPTIMA TM S.A.S., fue rechazado, toda vez que se encuentra incurso e en la causal de rechazo establecida en el numeral 3.1.3 Causales de rechazo literal i) "Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR", de los términos del proceso de selección FNT 025- 2017.

NOTA 3: El proponente DHRI SAS BOGOTA, fue rechazado, toda vez que se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el numeral 3.1.3 Causales de rechazo literal i) "Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR", de los términos del proceso de selección FNT 025- 2017

### CALIFICACIÓN CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Proponentes	Propuesta Económica	Valor agregado	total de puntos a descontar	Total de Puntos
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.	40 Puntos	0 Puntos	0 Puntos	40 Puntos
CENTURY MEDIA S.A.S.	35 Puntos	60 Puntos	0 Puntos	95 Puntos
ZAIA TRAVEL S.A.S	25 Puntos	0 Puntos	0 Puntos	25 Puntos
PUBBLICA S.A.S GRUPO INTEGRAL DE COMUNICACIONES	30 Puntos	0 Puntos	0 Puntos	30 Puntos

SEXTO. Que del dos (2) al seis (6) de Junio de 2017, se estableció el plazo para presentar observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, plazo en el cual los proponente SANTANDER AL EXTREMO SAS y DHRI SAS BOGOTA presentaron observaciones.

SÉPTIMO. Que el Comité de Evaluación de FONTUR, el nueve (9) de Junio de 2017, dio respuesta a las observaciones a la evaluación y remitió por correo electrónico el Informe Final de Evaluación, el cual no tuvo modificación respecto del informe preliminar de evaluación.

En mérito de lo expuesto, FONTUR

#### RESUELVE

PRIMERO: Seleccionar a CENTURY MEDIA S.A.S., para la ejecución del contrato objeto de la Invitación Privada a presentar propuestas FNTIP-025 de 2017, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$280.434.948) IVA INCLUIDO.

SEGUNDO. Comunicar la decisión a MARIO ROQUE RIOS CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.581.780 expedida en el Banco Magdalena.

TERCERO. Remitir al correo electrónico de los proponentes, publicar el presente documento en el sitio web de la entidad [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) y en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Dado en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de Junio de 2017.

ORIGINAL FIRMADO  
MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO  
Representante Legal  
P.A. FONTUR

Proyecto: Cristobal Maya.  
Revisó: Carolina Miranda Escandón  
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva.